
INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

CPI
22-CECE19-05-27-UY-0

Clave de seguimiento
CMAYOR/2022/06Y05/285

Clave UP

Objeto: Servicio de apoyo al habla Inglesa, para mejora de la docencia en ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior que tengan implantado el plurilingüismo reforzado en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

DECRETO 173/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. [2020/9929] desarrollado por la ORDEN 9/2021, de 7 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, de desarrollo del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. [2021/5058]

CERTIFICA

Que este Servicio no dispone de los recursos materiales y humanos suficientes para llevar a cabo el contrato de servicios de apoyo al habla Inglesa, teniendo en cuenta que para el año 2023 se necesitarán 80 auxiliares de apoyo al idioma inglés, así como un Director Pedagógico y para el año 2024 se calcula que serán necesarios también 80 auxiliares de apoyo al idioma Inglés y un Director Pedagógico.

En consecuencia, en cumplimiento de lo indicado en el apartado 4.f) del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite el presente certificado, que se suscribe en virtud de la citada encomienda.

EDP071

INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

CPI
22-CECE19-05-27-UY-0

Clave de seguimiento
CMAYOR/2022/06Y05/285

Clave UP

Objeto: Objeto: Servicio de apoyo al habla Inglesa, para mejora de la docencia en ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior que tengan implantado el plurilingüismo reforzado en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

En cumplimiento de lo indicado en el apartado e) del art. 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se informa que:

El Decreto 173/2020, de 30 de octubre del Consell de la Generalitat Valenciana, en su artículo 9 establece que “La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial ejercerá las competencias previstas en el artículo 70 de la Ley del Consell, y asume las competencias en materia de formación profesional en todos sus ámbitos, así como las enseñanzas de régimen especial, a excepción de las enseñanzas artísticas superiores”. Dependiendo de ésta, la Orden 9/2021, de 7 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, señala en su art. 13 las funciones de la Subdirección General de Ordenación y Planificación de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales (DGFPYERE), entre las que se encuentran: a) Elaborar los currículos de la Comunitat Valenciana de los títulos de formación profesional, establecer los criterios y las orientaciones para su desarrollo y aplicación y determinar el perfil del profesorado especialista de formación profesional, y b) Ordenar y gestionar las enseñanzas de formación profesional, incluyendo los programas de cualificación profesional básica y la Formación Profesional Dual, fomentando la autonomía pedagógica de los centros.

El instrumento financiero Next Generation EU, aprobado por el Consejo Europeo el pasado 21 de julio de 2020, incluye, como elemento central, un «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» (MRR) cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que permitirá una serie de reformas basadas en la justicia social tanto a nivel nacional como en cogobernanza con las comunidades autónomas con competencias transferidas. La política palanca 7 recoge la «Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades», que tiene por finalidad mejorar el capital humano y en especial la capacitación del conjunto de la sociedad reorientando y aprovechando el talento. Dentro de esta política palanca, el componente 20 “Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional” se plantea como “Objetivo general la transformación y modernización del sistema de formación profesional, de tal forma que se configure como uno de los ejes vertebradores de un nuevo modelo económico basado en el conocimiento, capaz de dar respuesta a las constantes transformaciones de los sectores productivos, mantener la empleabilidad de trabajadores, y por extensión mejorar la productividad y la competitividad de las empresas.”

En dicho componente, la inversión C20.I3 “Innovación e internacionalización de la Formación Profesional” se refiere a la “Transformación de ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior en ciclos de oferta bilingüe”. En lo que respecta a la oferta bilingüe en Formación Profesional, parece a todas luces evidente que la comunicación en un idioma extranjero es en estos momentos una competencia clave para cualquier

desempeño profesional. Incentivar el bilingüismo en el ámbito de la formación profesional constituye un objetivo estratégico cuya implementación adquiere cada vez mayor importancia con la globalización de los sistemas productivos y de prestación de servicios, así como con los imparable movimientos migratorios entre países, y, fundamentalmente, como contribución a un espacio común europeo. La implementación del bilingüismo en el ámbito de la Formación Profesional tiene dos componentes: la formación del profesorado y la del alumnado.

La licitación se propone, para cubrir la necesidad de potenciar las habilidades en inglés en determinados ciclos formativos, de manera que se consiga una mejora competencial en el alumnado que les permita obtener empleo con mayor facilidad. Esta propuesta no se hace para todos los ciclos formativos de la comunidad ni para todo el alumnado, solo para aquellos que tengan la voluntad de incrementar esas habilidades, hay alumnos que podrán no estar en el programa por tener esa competencia adquirida tal y como se recoge en las "Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica del plan de modernización de la formación profesional "pct extraordinario" Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reparto de créditos de acuerdo de consejo de ministros de fecha 8 de junio de 2021." Que se permitirá en dichos grupos que la matrícula del alumnado podrá ser en opción Ordinaria o en opción Bilingüe, por tanto, no todos los alumnos son en Bilingüe, no siendo por tanto con carácter estructural al no afectar a todo el alumnado.

Los ciclos formativos ya tienen profesorado de inglés con carácter estructural. En este caso se trata de un refuerzo puntual que en las Instrucciones relativas a la justificación económica y Técnica del plan de modernización de la formación profesional "PCT extraordinario" Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Reparto de Créditos de acuerdo de consejo de Ministros de 8 de junio de 2021 del Ministerio de Educación y Formación Profesional, mencionada en el apartado anterior, permiten la posibilidad de coadyuvar, a través de la contratación de auxiliares de apoyo al idioma, potenciar las habilidades lingüísticas del alumnado.

Para ello, será necesaria la contratación de:

- 80 auxiliares de conversación de apoyo al idioma inglés para toda la duración del contrato.
- 1 director pedagógico

Teniendo en cuenta la base legal establecida y al no disponer la Administración de medios materiales y personales suficiente para prestar el mencionado servicio, es necesaria la iniciación del expediente de contratación. DECRETO 173/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. [2020/9929] desarrollado por la ORDEN 9/2021, de 7 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, de desarrollo del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. [2021/5058]

INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO

CPI
22-CECE19-05-27-UY-0

Clave de seguimiento
CMAYOR/2022/06Y05/285

Clave UP

Objeto: Objeto: Servicio de apoyo al habla Inglesa, para mejora de la docencia en ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior que tengan implantado el plurilingüismo reforzado en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

En cumplimiento de lo indicado en el apartado a) del art. 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se informa que:

Respecto al procedimiento que corresponde al mismo, es el Procedimiento Abierto y esto en atención a lo preceptuado en el artículo 156 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 22 del mismo texto legal, se supera la cuantía de setecientos cincuenta mil euros (750.000,00€), puesto que el presupuesto estimado del presente contrato asciende a la cantidad de Tres millones treinta mil trescientos sesenta euros y once céntimos de euro.

3.030.360,11€ IVA excluido.

Estando sujeto a regulación armonizada conforme al artículo 22, c de la LCSP.
En cuanto a la Tramitación del mismo corresponde la tramitación ordinaria.

DECRETO 173/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. [2020/9929] desarrollado por la ORDEN 9/2021, de 7 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, de desarrollo del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. [2021/5058]

INFORME JUSTIFICATIVO DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACIÓN Y DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN PROPUESTOS PARA EL CONTRATO

| CPI | Clave de seguimiento | Clave UP |
|----------------------|-----------------------|----------|
| 22-CECE19-05-27-UY-0 | CMAYOR/2022/06Y05/285 | |

Objeto: Objeto: Servicio de apoyo al habla Inglesa, para mejora de la docencia en ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior que tengan implantado el plurilingüismo reforzado en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, indica en su preámbulo:

"Los objetivos que inspiran la regulación contenida en la presente Ley son, en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública, y en segundo lugar el de conseguir una mejor relación calidad-precio.

Para lograr este último objetivo por primera vez se establece la obligación de los órganos de contratación de velar por que el diseño de los criterios de adjudicación permita obtener obras, suministros y servicios de gran calidad, concretamente mediante la inclusión de aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato."

"Asimismo, también hay que destacar que, si bien el motivo determinante de la presente Ley es la transposición de las dos Directivas citadas, no es el único. Así, esta Ley, teniendo como punto de partida dicha transposición, no se limita a ello, sino que trata de diseñar un sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, tanto a través de la satisfacción de las necesidades de los órganos de contratación, como mediante una mejora de las condiciones de acceso y participación en las licitaciones públicas de los operadores económicos, y, por supuesto, a través de la prestación de mejores servicios a los usuarios de los mismos."

Tanto los criterios de adjudicación como los requisitos de solvencia y las condiciones especiales de ejecución que se proponen para la licitación del presente contrato tienen estos objetivos, tal como se justifica en el presente informe, que se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116.4.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1. CRITERIOS DE SOLVENCIA

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.1. Criterios cualitativos valorables mediante juicios de valor

1.2. Criterios derivados de la mera aplicación de fórmulas

1.3. Criterios de desempate

3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Se ha considerado que los criterios de solvencia elegidos guardan la debida proporcionalidad con el objeto y el valor estimado del contrato, ya que permiten seleccionar una entidad con capacidad suficiente para llevar a cabo el servicio, garantizando que dispone de los medios y cualificación adecuada para llevarla a buen fin, respetando al mismo tiempo los principios de libre concurrencia y no discriminación.

1.1. Solvencia económica o financiera

Respecto a los criterios de solvencia económica y financiera, dado que el contrato consiste en unos servicios profesionales muy concretos que exigen una experiencia específica en el ámbito de la formación, se establece la exigencia de un volumen anual de negocios mínimo que no excede de una vez y media el valor estimado del contrato, en el mejor ejercicio de los tres últimos, lo cual se encuentra en los márgenes establecidos en el artículo 87.1 a) de la LCSP. En el caso del presente contrato el volumen de negocios mínimo anual exigido asciende a al menos a (2.272.770,08€)

Dado que el órgano de contratación tiene que velar por una suficiente y adecuada solvencia de la prestación del servicio de que se trate, la solvencia exigida en el presente expediente está orientada a procurar que el licitador sea una empresa especializada en ese ámbito con una experiencia demostrable, y que tenga capacidad para llevar a buen término todas las prestaciones encomendadas.

1.2. Solvencia técnica o profesional

Criterios para acreditar la solvencia técnica o profesional

Respecto de los criterios de solvencia técnica y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP, esta tendrá que apreciarse teniendo en cuenta los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad para la prestación del servicio.

Dadas las características de este contrato de servicios, consideramos que la manera más idónea de acreditar la solvencia técnica es mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la cual se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de estos.

Medios para acreditar la solvencia técnica o profesional

De conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 9/2017, la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la

prestación.

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Según el artículo 145 de la LCSP «la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación de acuerdo con la mejor relación calidad-precio», y además «la mejor relación calidad-precio se evaluará de acuerdo con criterios económicos y cualitativos».

Asimismo, establece dicho precepto en su apartado 4 que en los contratos de servicios del Anexo IV entre los que se encuentran los contratos de formación, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146.

| CRITERIO | PONDERACIÓN | VALORACIÓN | SOBRE ELECTRÓNICO |
|--|-------------|------------|-------------------|
| Criterios ponderables mediante juicio de valor | 30 % | 0 - 30 | Dos |
| Criterios cuantificables automáticamente | 70 % | 0 - 70 | Tres |

La puntuación máxima que puede obtener una propuesta de licitación es de 100 puntos repartidos de la siguiente manera:

2.1. Criterios cualitativos valorables mediante juicios de valor

CRITERIOS PONDERABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR. Se valorarán hasta 30 puntos Las empresas licitadoras presentarán una Memoria Técnica en la que se describan los aspectos valorables de este apartado.

Formato de la Memoria Técnica:

- ✓ Formato PDF
- ✓ Formato página: A4 vertical, márgenes 2 cm
- ✓ La primera página incluirá los datos identificativos de la empresa licitadora y del objeto del contrato.
- ✓ La segunda página será un índice de contenidos.
- ✓ Todas las páginas estarán numeradas y en su cabecera se identificará a la empresa licitadora.
- ✓ Letra: Arial 12, interlineado sencillo
- ✓ La Memoria técnica deberá estar firmada
- ✓ Extensión máxima 25 páginas a una sola cara.
- ✓ El incumplimiento de las exigencias de formato implicará una penalización del 20 % de la puntuación establecida

La Memoria Técnica será valorada según los siguientes apartados

A) Contextualización del servicio hasta un máximo de 15 puntos

Descripción de actuaciones para la correcta y efectiva ejecución del servicio.

- De las tareas de apoyo: hasta 5 puntos
- De las tareas de colaboración con el profesorado: hasta 5 puntos
- Organización territorial del servicio, sistemas de comunicación interno, hasta 5 puntos

B) Recursos asociados al proyecto, hasta un máximo de 15 puntos.

- Descripción del procedimiento de selección de los auxiliares de conversación: hasta 5 puntos.
- Control periódico del trabajo, reglamento de régimen interno: hasta 5 puntos.
- Procedimiento de sustituciones, apoyo logístico a los auxiliares, apoyo administrativo: hasta 5 puntos.

Se han elegido estos criterios por los siguientes motivos:

A los criterios ponderables por juicio de valor se le ha dado un valor del 30%:

Se valorará un 30%, la elaboración de una memoria técnica en la que nos detalle la forma en la que proponen organizar la selección del personal, las actividades formativas que les organizarán a los seleccionados para prepararlos para el puesto que van a desempeñar, como gestionarán el día a día del proyecto, que medidas de apoyo piensan implementar para facilitar el trabajo de los auxiliares (apoyo para el alojamiento) y sistemas de control de los auxiliares, las propuestas de las memorias permitirán que se compruebe que se cumplen los estándares de calidad que se pretenden.

2.2. Criterios derivados de la mera aplicación de fórmulas

CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

1. Precio. Se valorará hasta 49 puntos.

A cada oferta se le concederán los puntos resultantes de aplicar la siguiente fórmula: POE

= $49 \times (\text{oferta económica más baja} / \text{oferta económica que se valora})$

siendo,

POE = puntuación de la oferta económica

Baja ofertada = importe de licitación – importe económico de la oferta.

Baja mayor = importe de licitación – importe económico de la oferta económica más baja de las admitidas

2. Otros criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas.

Se valorarán hasta 21 puntos.

Por formación y experiencia del director pedagógico superior de la indicada en el pliego técnico:

- Formación lingüística de C2. Si aporta certificado: 8 puntos
- Experiencia en la gestión de programas similares como el que se propone, hasta 8 puntos.
 - De >5 hasta 6 años (incluidos): 2 punto
 - De >6 hasta 7 años (incluidos): 4 punto
 - De >7 hasta 8 años (incluidos): 6 punto
 - De >8 años: 8 puntos
- Formación académica: hasta 5 puntos.
 - Si aporta titulación oficial de Máster 2 puntos.
 - Si aporta titulación oficial de Doctor 3 puntos.

Se presentará curriculum vitae y vida laboral del director pedagógico del proyecto.

Se han elegido estos criterios por los siguientes motivos:

A los criterios cuantificables automáticamente se otorga el 70% de la puntuación:

1.-Precio. Al criterio económico, el 49% dada la elevada cuantía presupuestada para el contrato objeto del presente expediente.

2.- Se valora el Director Pedagógico del proyecto con un 21% de la puntuación, en atención a las funciones que tiene asignadas dentro de este proyecto, considerando que la experiencia en la organización de actividades de formación lingüística en otros países, el trabajo con grupos de personas de diferentes nacionalidades, la experiencia en selección de personal y gestión de recursos humanos, la formación

académica y lingüística, la relación directa con los auxiliares, son los criterios que mejor definen el resultado de la calidad que se pretende conseguir.

2. 3.- Criterios de desempate

En casos de empate, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios fijados en PCAP, y siempre referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

3,CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Según el Artículo 202 de la LCSP las condiciones especiales de ejecución tienen que estar vinculadas al objeto del contrato, no tienen que ser discriminatorias, compatibles con el derecho comunitario y tienen que indicarse en el anuncio de licitación y en los pliegos.

Además, es obligatorio el establecimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el citado artículo.

La empresa adjudicataria debe elaborar un protocolo de actuación en el que se detalle la adopción de medidas de prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en relación con las personas trabajadoras contratadas para la ejecución de la prestación, que deberá cumplir la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el resto de legislación aplicables, y lo difundirá entre los trabajadores contratados. Este protocolo deberá presentarlo en la DGFPYERE hasta el 1 de septiembre de 2023. Asimismo, deberá presentar un informe a la finalización del contrato y con anterioridad a la presentación de la última factura acerca de los incidentes que se hayan o no se hayan producido, y el cumplimiento de dicho protocolo

Consideramos que es la mejor condición dado el volumen de personas que tienen que prestar el servicio, estamos hablando de 80 auxiliares de apoyo al idioma durante 2023 y 2024. El acoso sexual y/o por razón de sexo en el entorno laboral constituyen expresiones de violencia que atentan contra diversos derechos fundamentales y tienen un efecto devastador sobre la integridad física, psíquica y moral de las personas, especialmente de las mujeres. Ambos son contrarios al principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres y constituyen discriminación por razón de sexo. Además, contaminan el entorno laboral y tienen importantes efectos sobre el clima laboral de la empresa o entidad en la que se producen. Este compromiso, responde a la necesidad de prevenir, sensibilizar y, en su caso, atajar con todas las garantías estas formas de violencia y discriminación en el ámbito laboral, así como de cumplir con la legalidad vigente de ahí la necesidad de la medida que aquí se exige.

DECRETO 173/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. [2020/9929] desarrollado por la ORDEN 9/2021, de 7 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, de desarrollo del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. [2021/5058]

INFORME JUSTIFICATIVO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

CPI
22-CECE19-05-27-UY-0

Clave de seguimiento
CMAYOR/2022/06Y05/285

Clave UP

Objeto: Objeto: Servicio de apoyo al habla Inglesa, para mejora de la docencia en ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior que tengan implantado el plurilingüismo reforzado en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

En cumplimiento de lo indicado en el apartado d) del art. 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se informa que:

1.CALCULO VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A efectos de determinar el valor estimado del contrato, hemos tenido en cuenta el coste del personal que debe prestar el servicio, a saber, la figura de un Director Pedagógico y la del Auxiliar de Apoyo al idioma inglés. También se ha tenido en cuenta el coste del desplazamiento de los Auxiliares de apoyo, en la medida que pueden provenir de fuera de España, así como los gastos de Administración y Gestión de toda esta actividad, los gastos de material de apoyo, y el beneficio industrial.

Para el coste de los “Auxiliares de Apoyo al Idioma Inglés” se tienen en cuenta las funciones y el coste/hora. Teniendo en cuenta que desempeñarán ambas funciones al 50% del horario establecido:

Horas de interacción lingüística, el precio coste/hora se calcula en función del salario base publicado en Resolución de 28 de marzo de 2022 “convenio colectivo enseñanza privada” BOE n.º 87 de 12 de abril de 2022, donde se estipula un salario para los diferentes grupos profesionales. Del grupo II, Personal de servicios complementarios, aplicamos la cuantía prevista para “Personal de apoyo” para el año 2023. El salario mensual teniendo en cuenta la base (938€), el Complemento dedicación (65,99€) y el Complemento de desarrollo y perfeccionamiento profesional CPP (49,67€) asciende a un importe de 1.053,66€ más el 33% de la seguridad social (347,71€) son 1.401,37€, hemos de tener en cuenta que en el convenio colectivo aplicable se prevé una paga extra que incluye el sueldo base (938€), el complemento de desarrollo y perfeccionamiento profesional CPP (49,67€), y asciende a 987,67€ al que sumamos el 33% de la Seguridad Social (325,93€) resultando un total de (1.313,60€), dicha cantidad la dividimos por 6 meses que son los que dan derecho a generar un paga extra, dando un resultado de 218,93€ mensuales. A la cuantía mensual de 1.401,37€ le sumamos la parte proporcional mensual de la paga extra, 218,93€

(1,401,37+218,93=1,630,30) dando un resultado total de 1.630,30€ que dividido entre 4,2 semanas al mes y teniendo en cuenta la jornada laboral completa de 27 horas semanales aporta un resultado 14,38 €/hora.

1. Horas de asesoramiento para la elaboración de material curricular el precio coste/hora de los mismos, se ha tomado el coste salarial utilizado en la justificación del Fondo Social Europeo, siendo el coste/hora 64,79 €, en dicho importe se incluye la parte proporcional de la paga extra, así como la SS (sin IVA) (Dictamen sobre el estudio económico en relación con el organismo gestor Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial destinado al establecimiento de un método para establecer un baremo estándar de costes unitarios para la justificación de costes salariales en el marco del

PO FSE 2014/2020 de la CV y del POEJ. Firmado el 21/06/2022)

Con todo esto, el coste/hora del “Auxiliar de Apoyo al Idioma Inglés”, prorrateando el coste/hora de ambas funciones al 50% es de: $(14,38 \text{ €/hora} + 64,79 \text{ €/hora})/2 = 79,17/2 = 39,58 \text{ €/hora}$

El horario de los “Auxiliares de Apoyo al Idioma Inglés “será el siguiente:

a) Veinticuatro horas semanales (24 horas),

De las cuales 12 horas serán de interacción lingüística y las otras 12 horas de asesoramiento para la elaboración de material curricular.

Para el ejercicio 2023 el coste de los Auxiliares de Apoyo al idioma Inglés es el siguiente considerando que la jornada laboral será de 24 horas semanales y considerando que un mes son 4,2 semanas:

Para el ejercicio 2024 el coste de los Auxiliares de Apoyo al idioma Inglés es el siguiente tomando en cuenta una previsión de incremento de salarios del 2% del IPC:

Gasto Ejercicio 2023

| | Horas semanales | Mensualidad por trabajador (incluida prorrata P.Ext y ss) si entra | N.º auxiliares apoyo | Total, salarios | Duración prestación (en meses) | Total, anualidad (actividad exenta IVA) |
|-------------------------|-----------------|---|----------------------|-----------------|--------------------------------|---|
| Auxiliares apoyo ingles | 24 | 3.989,66€ | 80 | 319.172,80€ | 3 | 957.518,40€ |

Gasto Ejercicio 2024

| | Horas semanales | Mensualidad por trabajador (incluida prorrata P.Ext.y ss) | N.º auxiliares apoyo | Total, salarios | Duración prestación (en meses) | Total, anualidad (actividad exenta de IVA) |
|-------------------------|-----------------|---|----------------------|-----------------|--------------------------------|---|
| Auxiliares apoyo ingles | 24 | 4.069,30€ | 80 | 325.544,00€ | 5 meses 10 dias | 1.627.720,00€ 108.514,70€ Total 1.736.234,70€ |

Para el coste del **Director Pedagógico** encargado de liderar el proyecto, el precio se calcula en función del salario base publicado en Resolución de 28 de marzo de 2022 “convenio colectivo enseñanza privada” BOE n.º 87 de 12 de abril de 2022. Del grupo -Cargos directivos temporales-, categoría “Director de CFGS” para el año 2023. El salario mensual (jornada completa 27 horas) teniendo en cuenta la base (1.736,43€), el Complemento temporal (440,13€), el Complemento dedicación (95,48€), el Complemento de desarrollo y perfeccionamiento profesional CPP (74,44€) y el Complemento PP/Cargo (31,97€) asciende a un importe de 2.378,45 más el 33% de la seguridad social (784,89€) son 3.163,34€, hemos de tener en cuenta que en el convenio colectivo aplicable se prevé una paga extra que incluye el sueldo base (1.736,43€), el

complemento de desarrollo y perfeccionamiento profesional CPP (74,44€), y el complemento PP/cargo (31,97€) y asciende a (1.842,84€) al que sumamos el 33% de la Seguridad Social (608,14€) resultando un total de (2.450,98€), dicha cantidad la dividimos por 6 meses que son los que generan un paga extra, dando un resultado de 408,49€. Total, mensual prorrateada la paga extra 3.163,34€ sumados a 408,49€, da una cantidad total de 3.571,83.

Gasto Ejercicio 2023

| | Mensualidad del director pedagógico (incluida prorrateada Paga extra y ss.) | Duración prestación (en meses) | Total, anualidad (actividad exenta de IVA) |
|---------------------|---|--------------------------------|--|
| Director pedagógico | 3.571,83€ | 3 | 10.715,49 € |

Gasto Ejercicio 2024

| | Mensualidad del director pedagógico (incluida prorrateada Paga extra y ss.) | Duración prestación (en meses) | Total, anualidad (actividad exenta de IVA) |
|---------------------|---|--------------------------------|---|
| Director pedagógico | 3.643,27€ | 5 meses 10 días | 18.216,35€ 1.214,40€ Total 19.430,75€ |

Beneficio Industrial aplicamos el 6%, siguiendo el informe 40/19 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y Resolución 683/2016 del TACRC.

Gastos desplazamientos desde el país de residencia hasta el puesto de trabajo asignado a los 80 Auxiliares de Conversación y vuelta a su domicilio de residencia a razón de 350 € I/V por persona * 80 = 28.000,00€ de 11 de septiembre a 10 de diciembre

En el ejercicio 2024 teniendo en cuenta que serán 80 Auxiliares de apoyo al idioma inglés, el desplazamiento desde el país de residencia hasta el puesto de trabajo asignado ascenderá a I/V 350*80=28.000,00€.

Para el cálculo de los gastos de desplazamiento se han tenido en cuenta el promedio de los precios de ida y vuelta en avión, que aparecen en varias páginas web de viajes.

Para el cálculo del ejercicio presupuestario de 2024 se ha incrementado la retribución al Auxiliar de apoyo al idioma inglés, al Director Pedagógico y los gastos de Administración y gestión de documentos un 2%, en atención al promedio de las proyecciones de inflación publicadas por el Banco de España y Bankinter.

Previsiones que se pueden consultar en los siguientes enlaces:

<https://www.bankinter.com/blog/economia/previsiones-ipc-espana>

<https://www.bde.es/f/webbde/GAP/Secciones/SalaPrensa/IntervencionesPublicas/DirectoresGenerales/economia/Arc/Fic/IIPP-2022-06-10-gavilan.pdf>

AÑO 2023

| | |
|---|--------------------|
| Sueldo 80 Auxiliares Apoyo idioma inglés, durante tres meses. | 957.518,40€ |
| 1 Director Pedagógico tres meses. | 10.715,49€ |
| Gastos Desplazamiento I/V para los Auxiliares de Apoyo al idioma inglés. | 28.000,00€ |
| Administración y gestión documental | 11.748,00€ |

CEDP076

| | |
|---|----------------------|
| Gastos reclutamiento | 7.200,00€ |
| Material de apoyo | 24.000,00€ |
| Total | 1.039.181,89 |
| Beneficio Industrial 6% | 62.350,91€ |
| Total, incluido Beneficio Industrial | 1.101.532,80€ |

AÑO 2024

| | |
|---|----------------------|
| Sueldo 80 Auxiliares Apoyo idioma inglés, durante cinco meses y 10 días. | 1.736.234,70€ |
| 1 Director Pedagógico, durante cinco meses y 10 días. | 19.430,75€ |
| Gastos Desplazamiento I/V para los Auxiliares de Apoyo al idioma inglés. | 28.000,00€ |
| Administración y gestión documental | 11.982,96€ |
| Material de apoyo | 24.000,00€ |
| Total | 1.819.648,41€ |
| Beneficio Industrial 6% | 109.178,90€ |
| Total, incluido Beneficio Industrial | 1.928.827,31€ |

Total, contrato anualidad 2023 y 2024. 3.030.360,11€

El reparto por anualidades del total del presupuesto del contrato, sería el siguiente:

| Anualidades | Base imponible | IVA) | Total Contrato |
|----------------------------------|----------------------|--------|----------------------|
| 2023 (de 11-09-23 a 10-12-23) | 1.101.532,80€ | exento | 1.101.532,80€ |
| 2024 (de 01-01-24 a 10-06-24) | 1.928.827,31€ | exento | 1.928.827,31€ |
| TOTALES | 3.030.360,11€ | Exento | 3.030.360,11€ |

DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO

El valor estimado total del contrato coincide con el presupuesto base de licitación en la medida que no se han establecido modificaciones del contrato, ni la posibilidad de prórroga, ascendiendo a la cantidad total de Tres millones treinta mil trescientos sesenta euros y once céntimos de euro.

3.030.360,11€

DECRETO 173/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. [2020/9929] desarrollado por la ORDEN 9/2021, de 7 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, de desarrollo del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. [2021/5058]